

ANEXO III

**Realización de trámites y actuaciones por internet por los sucesores
o por los representantes legales de los incapacitados**

Persona física sucesora: D/Dña N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°

Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica sucesora: La Entidad(razón social) N.I.F., con domicilio fiscal en(municipio) (vía pública) n° y en su nombre D/Dña como representante según documento justificativo que se adjunta (1), con N.I.F., y domicilio fiscal en(municipio) (vía pública) n°

Representante legal de la persona carente de capacidad de obrar conforme a derecho: /Dña N.I.F., con domicilio fiscal en(municipio) (vía pública) n°

Solicita la incorporación al Registro de las sucesiones y de las representaciones legales de su condición de sucesor o representante legal de:

Persona física fallecida: D/Dña N.I.F., con domicilio fiscal en(municipio) (vía pública) n°

Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica extinguida: La Entidad(razón social) N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°

Persona carente de capacidad de obrar conforme a derecho: D/Dña N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°

El sucesor o el representante legal de la persona carente de capacidad de obrar conforme a derecho autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación legal.

En caso documento público o privado con firma notarialmente legitimada debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO:

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Sucesores de personas físicas: Artículo 39. Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad: Artículo 40. Capacidad de obrar: Artículo 44. Representación legal: Artículo 45.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Capacidad de obrar: Artículo 30.

Ley de Protección de datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la recogida de datos: Art. 5.

En a de de

EL SUCESOR O REPRESENTANTE LEGAL

LA PERSONA CARENTE
DE CAPACIDAD DE OBRAR(2)

EL FUNCIONARIO
N.R.P.

- (1) Si se trata de un representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los Registros públicos correspondientes cuando procediere.
- (2) La persona carente de capacidad de obrar autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación. Alternativamente, se podrá aportar documento privado en que conste tal autorización.